

Pablo Antonio Rodríguez Saucedá; al Grado de Capitán de Navío del Cuerpo General DEMN.

ARTÍCULO 5.- Ascender al Teniente Coronel en el Arma de Seguridad de Instalaciones Aéreas DEMA: Hugo Milton Varela Mejía, al Grado de Coronel en el Arma de Seguridad de Instalaciones Aéreas DEMA.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de diciembre de 2016

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL
SAMUEL REYES

Poder Legislativo

DECRETO No. 16-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 233-2005, de fecha 01 de septiembre de 2005, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 30,806, del 21 de septiembre del mismo año, se creó la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras, por sus siglas en inglés), como una institución de carácter transitorio adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, cuyo funcionamiento se determinó en el Marco del Convenio de Donación del Desafío del Milenio, suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y los Estados Unidos de América, representado por la Corporación del Desafío del Milenio (MCC).

CONSIDERANDO: Que a la Ley que regula la existencia y el funcionamiento de la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), se le otorgó una vigencia sujeta a la vigencia del Convenio de Donación anteriormente relacionado, el cual llegó a término el 30 de septiembre de 2010. Por tal razón, este Congreso Nacional actuando en el marco de sus facultades y atribuciones, mediante Decreto No. 87-2013, con fecha 23 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 14 de junio de 2013, amplió la vigencia de dicha Ley por un plazo de seis (6) años, contados a partir de la publicación del dicho Decreto; es decir, hasta el 14 de junio del año 2019; lo anterior, para que la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), continuara sus actividades con los demás proyectos asignados de conformidad a la normativa con la cual ha venido funcionando, en el marco del referido Convenio de Donación suscrito con el gobierno de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que actualmente, además de ejecutar los fondos del Convenio de Donación denominado "Programa Umbral de la Cuenta del Desafío del Milenio", suscrito en fecha 28 de agosto de 2013 entre el representante

del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Corporación del Desafío del Milenio y el representante del Gobierno de la República de Honduras, la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras) ha venido desempeñándose como Organismo de Ejecución de proyectos de relevancia e interés nacional, financiados tanto con fondos nacionales, como con fondos de diferentes Organismos de Cooperación y/o de Financiamiento Externo, como ser: BCIE, BID, BM, USAID y otros; por lo cual el gobierno de la república autorizó a la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), la designación institucional alternativa de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), cuando dicho Organismo ejecute proyectos con fondos nacionales o de un Organismo de Cooperación y/o de Financiamiento Externo, diferente a los fondos de la Corporación del Desafío del Milenio (MCC).

CONSIDERANDO: Que en virtud del desempeño satisfactorio que durante su existencia ha mantenido la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA - Honduras), en cuanto a la ejecución del presupuesto asignado anualmente y en cuanto a la debida implementación de los diversos proyectos que está ejecutando en aras del interés nacional y del desarrollo de Honduras, se ha considerado la necesidad de prolongar la vigencia de la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA - Honduras), a fin de que continúe fungiendo como Organismo Ejecutor de Proyectos, entre tanto tenga asignados y en ejecución, proyectos de desarrollo o de Inversión Pública, por parte del gobierno de la república; sean estos financiados con fondos provenientes de la Corporación del Desafío del Milenio (MCC), para lo cual dicha Institución continuará funcionando con su designación establecida en su Ley Orgánica; y con el nombre alternativo de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), cuando ejecute proyectos que sean financiados con fondos nacionales o de Organismos de Cooperación y/o de Financiamiento Externo; por lo cual debe autorizarse a la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), también Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), para que opere en cualquiera de los casos, mediante la misma normativa y los mismos mecanismos o procedimientos que se le autorizaron inicialmente para el funcionamiento de ésta,

en el Marco del Convenio de Donación con la Corporación del Desafío del Milenio (MCC).

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las Leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ampliar en forma indefinida, la vigencia de la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), aprobada mediante Decreto No. 233-2005, de fecha uno de septiembre de 2005, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 21 de septiembre de 2005; y en consecuencia la existencia y funcionamiento institucional de la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), está sujeto a la vigencia de los proyectos cuya ejecución le sea asignada por el Poder Ejecutivo.

En virtud de las reformas introducidas a la Ley General de la Administración Pública, mediante Decreto No. 266-2013, con fecha 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,336, del 23 de enero del 2014, contenido de la "Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno", el Consejo Directivo de la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), queda integrado en la forma establecida en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM 006-2014, con fecha 06 de marzo de 2014; publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,402, del 10 de abril del 2014, con las mismas facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), quedando además como lo establece el referido Decreto Ejecutivo, esta Institución adscrita a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza para que en la ejecución de los proyectos que se le asignen, la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras) funcione con la designación

alternativa de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), cuando dicha Institución ejecute proyectos que sean financiados con fondos nacionales o con fondos de Organismos de Cooperación y/o de Financiamiento Externo; por lo cual, toda referencia que se haga o se haya hecho en cualquier ley, acto administrativo y en disposición gubernativa o presupuestarias, a favor de la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), se entenderán también hechas a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras).

ARTÍCULO 3.- La Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), también Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), seguirá funcionando de conformidad a los mecanismos y disposiciones presupuestarias y de contratación del Convenio del Desafío del Milenio, aprobado mediante Decreto No. 230-2005, de fecha 30 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.30,806, del 21 de septiembre del 2005, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Honduras, además, seguirá funcionando de conformidad a su Ley Orgánica y el Plan de Responsabilidad Fiscal de la Institución; consecuentemente, en aplicación de lo previsto en los Artículos 28, 29 y 30 de su Ley Orgánica, no serán aplicables a dicho organismo ejecutor cualquier disposición presupuestaria contraria, en tanto se estén implementando proyectos de desarrollo en la cartera de ejecución del referido Organismo Ejecutor, indistintamente de que se trate de Proyectos financiados con fondos de cooperación de la Corporación del Desafío del Milenio (MCC) o de fondos nacionales o de Organismos de Cooperación y/o de Financiamiento Externo.

ARTÍCULO 4.- Cuando el Gobierno de la República asigne un proyecto a la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), ya sea con fondos nacionales o con fondos de Organismos de Cooperación y/o de Financiamiento Externo, podrán ser de Obra Pública, de Desarrollo o de Carácter Social, pero deberá tratarse de proyectos de carácter urgente o de alto interés público; en tal sentido y con el fin de evitar perjuicio social o detrimento a patrimonio nacional, se autoriza para que dichos proyectos sean ejecutados por la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), también Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), aplicando los

mecanismos y disposiciones presupuestarias, administrativas y de contratación del Convenio del Desafío del Milenio y de su Ley Orgánica; quedando autorizados desde ahora todos los Contratos o Modificaciones de Contrato que en ese sentido se tengan que suscribir y que por el plazo contractual deban trascender al siguiente período de gobierno, quedando igualmente autorizadas las modificaciones contractuales que en monto superen el veinticinco por ciento (25%) establecido como límite por la Ley de Contratación del Estado, cuando se trate de fondos nacionales.

ARTÍCULO 5.- En todo proyecto asignado a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), con fondos diferentes a los provenientes de la Corporación del Desafío del Milenio, se deberá contemplar una asignación no menor al cuatro por ciento (4%), del valor final del proyecto, para sufragar el gasto administrativo incurrido por la Unidad para la realización del Proyecto.

ARTÍCULO 6.- En relación con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, aprobada mediante Decreto No. 58-2011 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" con fecha 13 de julio de 2011, las Comisiones que se conformen por la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), también Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) para el avalúo de los bienes muebles e inmuebles a adquirirse para fines de obras públicas, deberán contar únicamente con un representante del Instituto de la Propiedad (IP), uno del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y uno de la Unidad Ejecutora, quien lo presidirá. Dicha Comisión se encargará únicamente de verificar la incorporación de todos los documentos necesarios para la formación del expediente compra del mueble o inmueble de que se trata y por mayoría tendrá por refrendados los valores que se hayan establecido por el personal técnico y de campo de los implementadores de la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras).

ARTÍCULO 7.- Se instruye al Instituto de la Propiedad (IP) proceder a la inscripción a favor del Estado de Honduras, de todos los inmuebles que hayan sido adquiridos mediante compra o en su defecto, mediante expropiación, siempre y

Poder Legislativo**DECRETO No. 22-2017****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que es potestad del Poder Ejecutivo someter a consideración del Congreso Nacional, el Ascenso de Oficiales de las Armas o Servicios de las Fuerzas Armadas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, de conformidad con los Artículos 205 numeral 24) y 290 de la Constitución de la República; conferir los ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de las Armas o Servicios a propuesta por el Señor Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que los Oficiales enunciados han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y han cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que los Oficiales Superiores sean declarados aptos para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Ascender a los Señores Oficiales: Coronel de Artillería D.E.M. **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ AGUILAR**, Coronel de Infantería D.E.M. **EDGAR WILFREDO CABALLERO ESPINOZA**, Coronel de Aviación D.E.M.A. **JOSÉ LUIS SAUCEDA SIERRA**, Coronel de Ingeniería D.E.M. **FREDY ALEJANDRO FRANCO CRUZ**, al Grado de General de Brigada; y, el Capitán de Navío C.G. **DEMN MAURICIO JAVIER ALEMÁN QUIROZ**, al Grado de Contra-Almirante.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

cuando en este último caso se acredite la previa indemnización de ley a favor de los afectados; para tal efecto, la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), también Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), a través de su Implementador Fiduciario, acreditará ante el Instituto de la Propiedad (IP) la documentación de respaldo y este último, procederá a realizar la inscripción respectiva como Derecho de Vía a favor del Estado de Honduras.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Junio de 2017

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA